

	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ		
	Empresa Social del Estado		
	Acta de Inicio de Contratos / Convenios		
	Código: MD-GG-RE-003	Versión: 002	Fecha Aprobación: 01/06/2017

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1200-06-02-43-26
DATOS ADMINISTRATIVOS.

Tipo:	Contrato	X	Convenio	No	1200-06-02-43-26		
Proceso u Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Institucional al que apunta el objeto del contrato:				Objeto de Contrato / Convenio			
LINEA ESTRATEGICA 2: HOSPITAL RESOLUTIVO Y SEGURO Programa 2.6. Equipamiento e Infraestructura				Construcción, suministro e instalación de pantallas con sistema de botones de pánico en los baños del área de urgencias de la E.S.E. Hospital Tomás Uribe Uribe, con el fin de fortalecer los mecanismos de seguridad, atención oportuna y respuesta ante situaciones de emergencia que puedan presentarse en dichas instalaciones, garantizando condiciones adecuadas de protección para los usuarios y el personal asistencial.			
Nombre del Contratista	SIA SOLUCIONES INDUSTRIALES ARQUITECTÓNICAS			Nombre del Representante Legal	JUAN JOSE TAMAYO RAMIREZ		
Identificación No.	901.468.474-5			Identificación No.	901.468.474-5		
CDP No.	2600433	Valor	\$ 4.854.800	RP No.	2600509	Valor	\$ 4.854.800
Fecha de firma:	04 de mayo del 2026			Fecha perfeccionamiento	04 de mayo del 2026		
Fecha de inicio	04 de mayo del 2026			Duración	UN (1) MES		
Nombre Supervisor Interventor	ALVARO ANDRES CAMACHO			Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD		

DOCUMENTACIÓN

1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta económica. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista. 6. Pago de la Seguridad. 7. Fotocopia del Certificado de Inscripción del Rut, expedido por la DIAN. 9. Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica. 10. Declaración juramentada de bienes y rentas.	Teniendo en cuenta que no se entregará anticipo, que el pago se realizará una vez prestado satisfactoriamente el servicio y por la naturaleza del contrato; no se exigirá la constitución de garantías. Conforme el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.
--	---

1. ANTICIPOS

Valor Anticipo	Fecha Elaboración del Anticipo
N/A	N/A

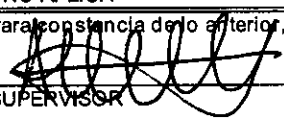
2. OBSERVACIONES

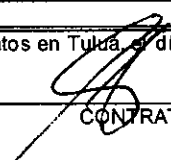
NO APLICA.

3. ANEXOS

NO APLICA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de inicio de contratos en Tulúa, el día 04 de mayo del 2026.


 SUPERVISOR


 CONTRATISTA

